



THE GLOBAL  
FOOD DONATION  
POLICY ATLAS

# PROMOVRIENDO LA DONACIÓN DE ALIMENTOS

## LEY DE IMPUESTO Y POLÍTICA

OCTUBRE 2021

## **Autores**

Este informe ha sido redactado por Regan Plekenpol, Emily M. Broad Leib, Melissa Shapiro y Ata Nalbantoglu, de la Clínica de Derecho y Política Alimentaria de la Facultad de Derecho de Harvard, con la colaboración de Douglas O'Brien, de The Global FoodBanking Network.

## **Acerca del Atlas Mundial de Políticas de Donación de Alimentos**

El Atlas Mundial de Políticas de Donación de Alimentos es una iniciativa pionera para promover mejores leyes sobre la donación de alimentos que ayuden a abordar la pérdida de alimentos y la inseguridad alimentaria. Este proyecto traza un mapa de las leyes que afectan a la donación de alimentos en países de todo el mundo con el fin de ayudar a los profesionales a entender las leyes nacionales relativas a la donación de alimentos, comparar las leyes entre países y regiones, analizar las cuestiones legales y las barreras a la donación, y compartir las mejores prácticas y recomendaciones para superar estas barreras. El proyecto es una colaboración entre la Clínica de Derecho y Política Alimentaria de la Facultad de Derecho de Harvard y The Global FoodBanking Network. Para conocer y comparar las leyes y políticas de donación de alimentos de los países que la FLPC ha investigado hasta la fecha, visite [atlas.foodbanking.org](http://atlas.foodbanking.org).

## **Acerca de la Clínica de Derecho y Política Alimentaria de la Facultad de Derecho de Harvard**

El FLPC sirve a las organizaciones y comunidades asociadas proporcionando orientación sobre cuestiones jurídicas y políticas de vanguardia relacionadas con el sistema alimentario, al tiempo que involucra a los estudiantes de derecho en la práctica del derecho y la política alimentarios. El FLPC se centra en aumentar el acceso a los alimentos saludables, apoyar la producción de alimentos y los sistemas alimentarios sostenibles, y reducir el desperdicio de alimentos inocuos y saludables. Para más información, visite [www.chlpi.org/FLPC](http://www.chlpi.org/FLPC).



## **Acerca de The Global FoodBanking Network**

GFN es una organización internacional sin ánimo de lucro que nutre a los que padecen hambre en el mundo mediante la unión y el fomento de los bancos de alimentos en más de 40 países. La GFN se centra en la lucha contra el hambre y la prevención del desperdicio de alimentos aportando experiencia, dirigiendo recursos, compartiendo conocimientos y desarrollando conexiones que aumenten la eficiencia, garanticen la seguridad alimentaria y ayuden a los bancos de alimentos a llegar a más personas que pasan hambre. Para más información, visite [www.foodbanking.org](http://www.foodbanking.org).



## **Posibilitado por el apoyo de la Fundación Walmart**

La investigación incluida en este informe fue posible gracias a la financiación de la Fundación Walmart. Los resultados, las conclusiones y las recomendaciones que se presentan en este informe son exclusivamente de la Clínica de Derecho y Política Alimentaria de la Facultad de Derecho de Harvard y no reflejan necesariamente las opiniones de la Fundación Walmart.



Diseño del informe por Najeema Holas-Huggins.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>Acerca de este informe temático.....</b>	<b>1</b>
<b>Recomendaciones en breve.....</b>	<b>2</b>
<b>Antecedentes.....</b>	<b>3</b>
<b>Panorama de los enfoques de los países sobre el impuesto a las donaciones de alimentos.....</b>	<b>4</b>
<b>Temas clave.....</b>	<b>5</b>
Los países no ofrecen suficientes beneficios fiscales para posicionar la donación como una alternativa económica al desecho de alimentos.....	5
Los marcos del impuesto sobre el valor añadido pueden suponer una carga financiera para los donantes de alimentos o las organizaciones de recuperación de alimentos y suponer un obstáculo para la donación.....	6
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>8</b>
1. Incluir un crédito fiscal benéfico o una deducción por la donación de alimentos en especie en los regímenes fiscales nacionales.....	8
2. Elevar los topes de las deducciones fiscales (hasta superar el 10% de la renta imponible) y eliminar los límites de las deducciones.....	9
3. Aclarar la valoración justa de mercado de los alimentos donados.....	9
4. Ofrecer un beneficio fiscal que también compense los costos asociados a la donación.....	10
5. Ofrecer créditos fiscales para incentivar la donación entre los pequeños agricultores y otras empresas de bajo margen.....	11
6. Ampliar los beneficios fiscales para cubrir las donaciones realizadas a intermediarios y organizaciones que cobran una cuota nominal.....	11
7. Ofrecer prestaciones escalonadas que valoren más los alimentos más saludables.....	12
8. Eximir efectivamente la donación de alimentos del régimen de IVA y permitir a los donantes reclamar el crédito de IVA asociado a las donaciones.....	13
9. Restringir las oportunidades de deducir los alimentos desechados como “pérdida comercial”.....	14
<b>Conclusión.....</b>	<b>13</b>

# **SOBRE ESTE INFORME TEMÁTICO**

La pérdida y el desperdicio excesivos de alimentos (PDA) son retos acuciantes a los que se enfrentan los sistemas alimentarios mundiales. La pérdida y el desperdicio de alimentos se producen en todas las fases de la cadena de suministro y generan importantes costos sociales, medioambientales y económicos. Las estimaciones internacionales prevén que más de un tercio -o 1.300 millones de toneladas- de los alimentos producidos se pierden o desperdician a lo largo de la cadena de suministro.<sup>1</sup> Al mismo tiempo, los datos actuales indican que entre 720 y 811 millones de personas pasaron hambre en 2020<sup>2</sup> y que más de 2.000 millones de personas no pudieron acceder regularmente a alimentos inocuos y nutritivos en 2019.<sup>3</sup> Unas políticas públicas bien pensadas pueden ayudar a mitigar estas preocupantes tendencias y aumentar la resiliencia del sistema alimentario, contribuyendo a la recuperación de alimentos en beneficio de la sociedad y mitigando el costo medioambiental del exceso de producción y las pérdidas.

La donación de alimentos ofrece una solución a estos problemas paralelos. Redirigir los excedentes de alimentos inocuos a quienes más los necesitan disminuye la PDA y aumenta la seguridad alimentaria. Sin embargo, para ampliar la donación de alimentos se necesitan incentivos adecuados que motiven a los particulares y a las empresas a donar en lugar de desechar los excedentes de alimentos. En todo el mundo, la legislación y la política fiscal se identifican comúnmente como áreas de oportunidades perdidas. Muchas estructuras fiscales no incentivan adecuadamente a los donantes o, como mínimo, les permiten recuperar los costos asociados a la donación de alimentos. En los peores casos, la legislación fiscal disuade activamente de la donación al imponer cargas fiscales adicionales a los donantes o a las organizaciones de rescate de alimentos. Como resultado, la opción menos costosa en muchos casos es desechar alimentos inocuos y excedentes. La eliminación de estas barreras fiscales y el aprovechamiento estratégico de la legislación fiscal para motivar a los posibles donantes podrían fomentar una mayor donación de alimentos y minimizar los innumerables costos asociados a la PDA. Sin embargo, muchos países no han diseñado, implementado y aplicado esquemas fiscales que promuevan estos objetivos y posicionen la donación como una alternativa económica al desecho de alimentos. A partir de los resultados de cada país, este informe explora el potencial de la legislación y la política fiscal para aumentar la donación de alimentos, apoyar modelos innovadores de rescate de alimentos, reforzar las normas de nutrición y ofrecer seguridad financiera a los agricultores y las empresas agrícolas.<sup>4</sup>

Este informe se ha elaborado en el marco del proyecto Atlas de Políticas Globales de Donación de Alimentos, una colaboración entre la Clínica de Derecho y Política Alimentaria (FLPC) de la Facultad de Derecho de Harvard y la Global Foodbanking Network (GFN), cuyo objetivo es promover políticas sólidas de donación de alimentos como solución global al hambre y al desperdicio de alimentos.<sup>5</sup> En todas las áreas clave -incluyendo la seguridad alimentaria, el etiquetado de fechas, la protección de la responsabilidad, los impuestos, los requisitos de donación o las sanciones por desperdicio de alimentos, y las subvenciones e incentivos gubernamentales- las leyes y políticas restrictivas o inadecuadas pueden socavar los esfuerzos de las organizaciones de rescate de alimentos y crear obstáculos para las empresas y otros actores del sector privado que deseen donar alimentos. Estas leyes también pueden no incentivar adecuadamente los comportamientos socialmente beneficiosos. El proyecto Atlas analiza y compara estas leyes nacionales y ofrece recomendaciones a medida para aclarar y optimizar el panorama político de la donación de alimentos.



## RECOMENDACIONES EN BREVE

Las recomendaciones presentadas en este informe son un punto de partida para que las partes interesadas de todo el mundo fortalezcan los marcos políticos de protección de la responsabilidad civil en la donación de alimentos. Los bancos de alimentos y otras organizaciones cuya misión es reducir el desperdicio y aumentar la donación de alimentos (colectivamente “organizaciones de recuperación de alimentos”), los donantes y los responsables políticos deberían considerar otras oportunidades para promover la donación de alimentos y reducir el desperdicio. Las recomendaciones son las siguientes:

*Con el fin de posicionar la donación de alimentos como una alternativa económica al simple descarte de alimentos sobrantes seguros:*

- **Incluir un crédito fiscal benéfico o una deducción por la donación de alimentos en especie en los regímenes fiscales nacionales.**
- **Elevar los topes de las deducciones fiscales (hasta superar el 10% de la renta imponible) y eliminar los límites de las deducciones.**
- **Aclarar la valoración justa de mercado de los alimentos donados.**
- **Ofrecer un beneficio fiscal que también compense los costos asociados a la donación.**

*Con el fin de garantizar que los beneficios fiscales estén disponibles para las empresas de menor escala y apoyar modelos innovadores de donación y donación de alimentos más saludables:*

- **Ofrecer créditos fiscales para incentivar la donación entre los pequeños agricultores y otras empresas de bajo margen.**
- **Ampliar los beneficios fiscales para cubrir las donaciones realizadas a intermediarios y organizaciones que cobran una cuota nominal.**
- **Ofrecer prestaciones escalonadas que valoren más los alimentos más saludables.**

*Con el fin de aliviar la posible barrera de donación que plantea la aplicación del IVA y minimizar los incentivos perversos dentro del código tributario para descartar alimentos excedentes seguros:*

- **Eximir efectivamente la donación de alimentos del régimen de IVA y permitir a los donantes reclamar el crédito de IVA asociado a las donaciones.**
- **Restringir las oportunidades de deducir los alimentos desechados como “pérdida comercial”**

# ANTECEDENTES

La atención hacia la PDA ha aumentado exponencialmente en la última década, y la comunidad internacional se ha comprometido a reducir a la mitad la PDA de acuerdo con la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12.3.<sup>6</sup> La PDA se produce en todas las etapas del sistema alimentario: durante la cosecha inicial debido a la fluctuación de los precios del mercado, los altos costos de la mano de obra, la infraestructura inadecuada de,<sup>7</sup> y la demanda de productos sin defectos; por parte de las tiendas de comestibles y los restaurantes que sobrestiman las demandas de los clientes y malinterpretan la vida útil y las etiquetas de fechas de los productos;<sup>8</sup> y por parte de los consumidores que realizan compras y prácticas culinarias ineficientes.<sup>9</sup> Estos comportamientos tienen importantes consecuencias medioambientales, económicas y sociales. Los alimentos que se pierden o se desperdician tienen una enorme huella de carbono de 3,3 giga-toneladas, ya que utilizan aproximadamente el 28% de las tierras agrícolas y representan el 8%, o 70.000 millones de toneladas, del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.<sup>10</sup> Este daño se estima en 700.000 millones de dólares en costos medioambientales y más de 900.000 millones en costos sociales.<sup>11</sup> Este derroche es costoso,<sup>12</sup> desperdicia recursos naturales, provoca daños medioambientales duraderos y supone una oportunidad perdida para redistribuir los alimentos a los más de 820 millones de personas que pasan hambre.<sup>13</sup>

A pesar de los crecientes esfuerzos para mitigarla, los altos niveles de PDA persisten y se han visto exacerbados por la pandemia de COVID-19, que interrumpió las frágiles cadenas de suministro de alimentos, especialmente las que normalmente dependen de clientes específicos, como restaurantes, hoteles y lugares de celebración de eventos.<sup>14</sup> Los actores del sistema alimentario tuvieron dificultades para llegar a mercados de consumo alternativos, y muchos productores y fabricantes desecharon alimentos en buen estado.<sup>15</sup> Estas costosas interrupciones socavan la resistencia, la sostenibilidad y la equidad de los sistemas alimentarios en todo el mundo.

Mientras que la PDA provoca pérdidas, la donación de alimentos puede generar importantes beneficios económicos. En primer lugar, la donación reduce los costos económicos y medioambientales de la producción de alimentos que, de otro modo, quedan sin consumir<sup>16</sup> y reduce las emisiones de metano causadas por la descomposición de los alimentos en los vertederos.<sup>17</sup> En segundo lugar, la donación alivia el hambre, reduciendo los gastos sanitarios asociados a la desnutrición<sup>18</sup> y aumentando la productividad, el progreso educativo y el potencial económico.<sup>19</sup> En tercer lugar, las operaciones de rescate de alimentos crean oportunidades de trabajo en los bancos de alimentos y en los intermediarios y estimulan la economía al aumentar el poder adquisitivo de los receptores de las donaciones. Los beneficios indirectos, como la reducción de los costos del hambre y las cadenas de suministro más sólidas que fluyen a la sociedad, ayudan en última instancia a construir comunidades más fuertes. Sin embargo, todo este espectro de beneficios no puede materializarse si los donantes de alimentos carecen de claridad o de incentivos para donar en lugar de desechar los excedentes de alimentos.

Las medidas políticas concretas, especialmente las normativas fiscales inteligentes, pueden ayudar a incentivar y compensar los costos de la donación. Los regímenes fiscales nacionales pueden ofrecer deducciones y créditos para la donación y eliminar las barreras que reposicionan la donación de alimentos como una alternativa más barata que botar la comida. Sin embargo, con demasiada frecuencia las leyes y políticas fiscales no alcanzan este objetivo, ofreciendo beneficios demasiado bajos para incentivar eficazmente la donación de alimentos o no eliminando los obstáculos fiscales a la donación. Durante las consultas con los donantes de alimentos y las organizaciones de rescate de alimentos en los países que participan en el proyecto Atlas, el aumento y la ampliación de los beneficios fiscales para los donantes y la eliminación de los obstáculos fueron citados de forma abrumadora como las principales prioridades regulatorias.<sup>20</sup>

Esta nota informativa ofrece a los gobiernos y a otros responsables políticos estrategias para reforzar la legislación y la política fiscal en materia de donación de alimentos. Basándose en investigaciones específicas de cada país y en relatos de las partes interesadas, identifica los elementos más comunes de las políticas fiscales débiles o ineficaces que socavan el potencial para aumentar la donación de alimentos. Ofrece las mejores prácticas para diseñar impuestos que incentiven una mayor donación de alimentos como solución a la PDA y

al hambre. La construcción de un esquema fiscal acorde con estas recomendaciones apoyará el aumento de la donación de alimentos y ayudará a los países a crear asociaciones mutuamente beneficiosas entre los actores de la cadena de suministro y las operaciones de rescate de alimentos.

## PANORAMA DE LOS ENFOQUES DE LOS PAÍSES SOBRE EL IMPUESTO A LAS DONACIONES DE ALIMENTOS

País	¿Incentivo?	Límite de deducción	¿Barrera del IBS/ IVA?	Clasificación del Atlas
Argentina	SI	Hasta el 5% del beneficio neto imponible	SI <sup>21</sup>	Política limitada
Canadá	SI	Hasta el 75% de los ingresos netos totales <sup>22</sup>	NO	Política limitada <sup>23</sup>
Chile <sup>24</sup>	SI	Hasta el 5% de la renta neta imponible	NO	Política limitada
Colombia	SI	Sin tope <sup>25</sup>	NO	Una política sólida
Costa Rica	SI	Hasta el 10% de la renta neta imponible	SI <sup>26</sup>	Política moderada
República Dominicana	SI	Hasta el 5% del beneficio neto imponible	NO	Política limitada
Guatemala	SI	Hasta el 5% de los ingresos brutos anuales <sup>27</sup>	NO	Política limitada
India	NO		NO	No hay política
México	SI	Hasta el 7% de la renta imponible (personas físicas) o de los beneficios (empresas)	NO	Política moderada
Perú <sup>28</sup>	SI	Hasta el 10% de sus ingresos netos, pero la deducción no debe superar el 1,5% del valor de las ventas netas anuales de alimentos del donante	NO	Política moderada
Singapur	NO		NO	No hay política
Sudáfrica	SI	Hasta el 10% de la renta anual imponible	NO	Política moderada
Reino Unido	NO		NO	No hay política
Estados Unidos	SI	Hasta el 15% de los ingresos netos <sup>29</sup>	NO	Una política sólida

## Los países no ofrecen suficientes beneficios fiscales para posicionar la donación como una alternativa económica al desecho de alimentos.

Aunque la donación de alimentos ofrece beneficios económicos inherentes a la sociedad, también implica costos para los donantes que deben destinar tiempo y dinero a la recolección, el envasado, el transporte y la entrega de alimentos para su donación que, de otro modo, se desecharían gratuitamente.<sup>30</sup> Esto puede mermar los beneficios e ingresos de las empresas comerciales alimentarias que hacen de la donación parte de las operaciones comerciales rutinarias. Los beneficios fiscales, a menudo en forma de créditos o deducciones fiscales, pueden ayudar a incentivar la donación por parte de los productores locales, los fabricantes de alimentos, los distribuidores, los minoristas, los restaurantes y otros actores de la cadena de suministro. Aunque la mayoría de los países ofrecen algún tipo de deducción fiscal para las donaciones benéficas, todavía hay casos en los que no existe ninguno para incentivar los comportamientos socialmente beneficiosos. En otros países, la deducción del impuesto sobre la renta se aplica a las contribuciones monetarias a organizaciones sin ánimo de lucro registradas, pero no se extiende a las donaciones en especie, como los excedentes de alimentos. En la India, por ejemplo, estas limitaciones restringen el papel que la política fiscal india podría desempeñar en la reducción de la PDA y en la incentivación de la donación de alimentos que de otro modo no serían comercializables.<sup>31</sup>

En los casos en los que están presentes, muchos incentivos fiscales no son lo suficientemente sólidos o significativos como para motivar adecuadamente a los donantes o compensar los costos asociados a la donación de alimentos. Con demasiada frecuencia, los bajos toques de deducción y otras rígidas limitaciones socavan el supuesto incentivo fiscal. En Argentina, la República Dominicana y Guatemala, la deducción está limitada al 5% de la renta imponible del donante.<sup>32</sup> En México, el tope de la deducción está fijado en el 7% de los ingresos.<sup>33</sup> En cada uno de estos países, los actores del sistema alimentario entrevistados a través del proyecto Atlas coincidieron unánimemente en que el beneficio fiscal era demasiado bajo para incentivar eficazmente la donación. Además, los países pueden poner un límite secundario al beneficio acumulado, lo que disminuye aún más el incentivo. En Guatemala, por ejemplo, los donantes individuales y corporativos no pueden reclamar más de 500.000 quetzales (aproximadamente 65.000 dólares) al año en deducciones totales, un umbral que muchos donantes de alimentos alcanzan en pocos meses.<sup>34</sup> Perú también restringe la deducción a menos del 1,5% del valor total de las ventas de alimentos realizadas por el donante en el período fiscal.<sup>35</sup> Para los mayores donantes, el 1,5% de las ventas podría suponer un tope razonablemente alto, pero no tanto para los donantes más pequeños. En estos países, los donantes de alimentos y las organizaciones de recuperación de alimentos han criticado estos límites por considerar que menoscaban el incentivo para donar.<sup>36</sup>

Más allá de los toques y límites restrictivos, los elementos adicionales de los supuestos beneficios fiscales pueden a menudo restringir aún más los incentivos para donar, como el requisito de contabilizar el valor de los alimentos donados en la renta imponible. En Canadá, por ejemplo, aunque la ley indica que las empresas donantes pueden reclamar deducciones fiscales por las donaciones,<sup>37</sup> deben añadir el valor de los bienes donados a sus ingresos antes de reclamar la deducción, eliminando esencialmente cualquier beneficio que se recibiría a través de la deducción.<sup>38</sup> Dado que la renta imponible del donante aumenta por el valor de la donación, cuando el donante se beneficia de la deducción fiscal por donación benéfica, la renta imponible se reduce en la misma cantidad. Esto significa que el beneficio es esencialmente nulo, no ofreciendo ningún beneficio adicional a la donación en lugar de simplemente desechar el inventario de alimentos excedentes. Además, si se tienen en cuenta los costos asociados a la donación de alimentos y los costos administrativos asociados a la solicitud de un incentivo fiscal por donación benéfica, la donación puede ser negativa en términos netos.

Si la política fiscal no permite que una empresa recupere los costos adicionales derivados de la donación

en especie, se socava el argumento comercial de la donación de alimentos como una actividad operativa rutinaria, de costo neutro o aceptable. En la mayoría de los regímenes fiscales -incluso los que ofrecen deducciones o créditos a los donantes- los gastos asociados a la donación no son deducibles.<sup>39</sup> Por ejemplo, en la República Dominicana, México y Sudáfrica, los costos de transporte y almacenamiento de la donación de alimentos no están subvencionados por el gobierno.<sup>40</sup> Aunque algunas organizaciones de recuperación de alimentos intentan reducir esta carga proporcionando transporte y almacenamiento para los alimentos donados, la mayoría carece de recursos o capacidad para hacerlo de forma eficaz. Por lo tanto, especialmente si la deducción fiscal disponible para las donaciones en especie es mínima, el hecho de no tener en cuenta los costos adicionales de manipulación y entrega de la donación puede acabar disuadiendo a los posibles donantes de participar en el proceso. Teniendo en cuenta este problema generalizado, es fundamental defender y desarrollar sistemas fiscales que recompensen a los donantes de alimentos por asumir el tiempo y los costos adicionales de la donación, por encima del valor de los alimentos.

Otra de las preocupaciones que suscitan las estructuras de incentivos fiscales existentes es la limitación de dichos incentivos para beneficiar principalmente a las grandes empresas con altos márgenes de beneficio o para restringir los beneficios a las entidades tradicionales que reciben donaciones. A medida que evolucionan los métodos y los actores implicados en la donación de alimentos, también debería hacerlo el sistema de beneficios fiscales. Esto crearía un conjunto más diverso e inclusivo de donantes de alimentos y entidades receptoras de donaciones.<sup>41</sup> Hasta ahora, la mayoría de los incentivos fiscales que se aplican a la donación de alimentos se ofrecen como deducciones. Si bien es probable que se beneficie una empresa con altos ingresos, una empresa con un margen de beneficios bajo puede no ganar lo suficiente como para que la deducción merezca la pena. Por lo tanto, ofrecer sólo deducciones limita la participación de los actores del sistema alimentario dentro del esquema general de donaciones. Los regímenes fiscales también han tardado en adaptarse a los cambios en los métodos de donación de alimentos. Los beneficios fiscales a menudo sólo están disponibles si los donantes donan a organizaciones intermediarias que distribuyen los alimentos a los usuarios finales de forma gratuita. Si las organizaciones de recuperación de alimentos cobran incluso una tarifa nominal por la donación, los donantes que entregan los alimentos a estas organizaciones pueden no estar autorizados a reclamar el beneficio fiscal. Este es el caso de muchos países. Por ejemplo, en Colombia los contribuyentes sólo pueden reclamar el beneficio si donan alimentos no comercializables a una organización sin ánimo de lucro que los entrega gratuitamente a los usuarios finales.<sup>42</sup> A primera vista, este requisito de “gratuidad” parece beneficiar a los usuarios finales. Sin embargo, limita el crecimiento potencial de las organizaciones innovadoras de recuperación de alimentos que pueden cobrar una cuota nominal para sufragar los costos operativos.

## **Los marcos del impuesto al valor agregado pueden suponer una carga financiera para los donantes de alimentos o las organizaciones de recuperación de alimentos y ser un obstáculo para la donación.**

Aunque los países adopten regímenes fiscales que incentiven la donación, algunos regímenes fiscales también pueden crear barreras para la donación de alimentos inocuos y excedentes. En muchos países, el impuesto al valor agregado (IVA)<sup>43</sup> crea barreras a la donación, a menos que el gobierno tome medidas para aliviarlas. El IVA se impone en cada etapa de la cadena de suministro a través de una serie de débitos (IVA repercutido) y créditos (IVA soportado).<sup>44</sup> El IVA repercutido (débito) es el importe que una empresa registrada a efectos del IVA cobrará por su propia venta del bien a las empresas situadas en la fase posterior o al consumidor final, mientras que el IVA soportado (crédito) es el importe que la empresa registrada a efectos del IVA pagó cuando adquirió los insumos o ingredientes. La empresa registrada a efectos del IVA resta el IVA soportado que pagó por los productos del IVA repercutido que cobró al vender el producto y luego paga el saldo al gobierno.

El IVA puede suponer un obstáculo para la donación de alimentos de varias maneras. En algunos países, la donación de alimentos en sí misma se considera un hecho imponible del IVA. Esto significa que la organización

de recuperación de alimentos debe pagar el IVA correspondiente a los alimentos para adquirirlos del donante, a menos que éste decida cubrir este gasto. Este es el caso a nivel supranacional en la Unión Europea<sup>45</sup> así como en Costa Rica.<sup>46</sup> En ambos ejemplos, se debe pagar un costo real en el momento de la donación.

Incluso en los países que han abordado este problema inicial del IVA, puede haber problemas secundarios. Para sortear el obstáculo del IVA, los países tienen dos opciones principales: La exención del IVA o la tasa cero.<sup>47</sup> En general, si una donación se considera exenta de IVA, el gobierno no grava la transferencia de este alimento, pero la empresa alimentaria no puede reclamar el IVA soportado que pagó en las compras de la empresa a lo largo de la cadena de valor para producirlo. Por el contrario, si un bien tiene un tipo cero, el gobierno no grava la transferencia del alimento y permite a la empresa alimentaria reclamar el crédito por el IVA soportado en las materias primas que adquirió. Sin embargo, no existe una regla general, ya que las exenciones del IVA también pueden crearse como “exenciones con derecho a deducción” o “exenciones sin derecho a deducción”.<sup>48</sup>

Un reto para la exención del IVA es que algunos países permiten a las empresas alimentarias reclamar créditos de IVA por los alimentos no comercializables que se botan, pero no por los excedentes de alimentos que se donan, porque es un hecho no imponible. Por ejemplo, según la legislación argentina sobre el IVA, las donaciones o entregas gratuitas están exentas de IVA. Esto significa que se consideran hechos no imponibles (es decir, las entidades receptoras de donaciones no tienen que pagar el IVA sobre los alimentos donados). Sin embargo, el IVA soportado no puede ser recuperado por el donante, lo que significa que los donantes son responsables de pagar el costo total del IVA soportado por los alimentos donados. En cambio, si una empresa se deshace de alimentos no comercializables, tiene derecho a que la Administración le reembolse el IVA soportado al adquirir el producto.<sup>49</sup> La imposibilidad de ser reembolsado por el IVA soportado en caso de donación parece más bien una penalización para los donantes, ya que la diferencia entre el IVA neto adeudado tras un intercambio comercial ordinario y el IVA neto adeudado por la donación de alimentos podría ascender a millones de pesos argentinos, especialmente en el caso de donaciones a gran escala. En consecuencia, la exención del IVA beneficia a las entidades receptoras de donaciones, pero supone una carga financiera para los donantes de alimentos, que no pueden reclamar el IVA soportado por los alimentos donados.

El siguiente ejemplo ilustra el funcionamiento del IVA en Argentina, donde el tipo de IVA es del 21%:

- Un productor de arroz cobrará el 21% de IVA repercutido por la venta de un saco de arroz de 2 dólares a un fabricante de arroz. Dado que el productor no ha incurrido en ningún IVA soportado relacionado con su actividad (ya que es el primer agente de la cadena de valor), solo deberá el importe del IVA repercutido (0,42 dólares) a la autoridad fiscal.
- El fabricante de arroz, tras haber incurrido en un IVA soportado de 0,42 dólares durante la compra al productor, cargará el 21% de IVA repercutido en su propia venta de 4 dólares a un distribuidor local (0,84 dólares). El IVA neto que el fabricante deberá pagar al gobierno será igual al valor del IVA repercutido menos el valor del IVA soportado ( $0,84 \$ - 0,42 \$ = 0,42 \$$ ).
- Un distribuidor de arroz, que ha pagado un IVA soportado de 0,84 dólares durante la compra al fabricante, aplicaría posteriormente el IVA repercutido del 21% a su propia venta de 6 dólares a un supermercado local (1,26 dólares). El IVA neto que debe pagar el distribuidor al gobierno sería igual al valor del IVA repercutido menos el valor que pagó en concepto de IVA soportado ( $1,26 \$ - 0,84 \$ = 0,42 \$$ ).
- En el último intercambio de este escenario, el supermercado que cobra 8 dólares por el arroz impondría un IVA repercutido de 1,68 dólares sobre la venta a un cliente y, al igual que el distribuidor, debería un IVA neto a pagar igual a la diferencia entre el IVA repercutido y el IVA soportado ( $1,68 \$ - 1,26 \$ = 0,42 \$$ ).
- El cliente final paga el impuesto del IVA acumulado como parte de la compra final ( $0,42 \$ + 0,42 \$ + 0,42 \$ = 1,26 \$$ ).

De acuerdo con la legislación argentina sobre el IVA, las donaciones no son hechos imponibles, por lo que el donante no recupera el IVA soportado asociado como lo haría en una venta a un consumidor. Sin embargo, el donante no puede reclamar al gobierno el reembolso del IVA soportado. Siguiendo el ejemplo anterior, esto significa que un supermercado que decide donar sus excedentes sin costo alguno a un banco de alimentos local no puede reclamar el crédito de IVA soportado de 1,26 dólares que gastó.<sup>50</sup> Con el tiempo, 1,26 dólares por bolsa de arroz en múltiples donaciones se convierte en un gran exceso de impuestos para el donante.

Por el contrario, los gobiernos que aplican un tipo cero de IVA fijan el tipo de IVA al 0% específicamente para la donación de alimentos, lo que significa que el gobierno no grava su venta y sigue permitiendo créditos por el IVA pagado en los insumos. Esta buena práctica se describe más adelante en las recomendaciones.

Tal y como ilustran estos retos, el IVA -y las consecuencias negativas de los intentos de eximir las donaciones del IVA- pueden ser un obstáculo importante. Muchos donantes de alimentos y organizaciones de recuperación de alimentos coinciden en que la resolución de los problemas relacionados con el IVA acabará por aumentar las donaciones.

## RECOMENDACIONES

Para garantizar que los donantes estén incentivados económicamente para donar en lugar de desechar alimentos inocuos, los sistemas fiscales nacionales deberían ofrecer beneficios fiscales para las donaciones de alimentos en especie. Los beneficios fiscales pueden estructurarse como crédito o deducción fiscal. Una deducción fiscal es una reducción de la renta imponible de una entidad y reduce la carga fiscal total. Un crédito fiscal es una reducción directa del importe de los impuestos adeudados, y un crédito fiscal reembolsable puede dar lugar a un pago al contribuyente si el crédito supera el importe de los impuestos adeudados. Muchos países ofrecen deducciones o créditos por donaciones caritativas monetarias; sin embargo, algunos no ofrecen ningún beneficio fiscal por las donaciones en especie de alimentos. En los países que sí ofrecen incentivos fiscales a las donaciones en especie de alimentos, todavía puede haber margen para mejorar las políticas, ya que ciertas limitaciones pueden impedir la generosidad de los supuestos beneficios. Estas limitaciones incluyen topes demasiado bajos para el incentivo, una valoración baja o poco clara de los alimentos donados, o restricciones en los modelos de donación de alimentos que pueden acogerse a los beneficios. A continuación se analiza cada una de estas cuestiones. Además, la política fiscal puede minimizar el efecto nocivo del IVA en la donación de alimentos o impulsar la donación de alimentos sanos, como se indica en las recomendaciones siguientes.

### CON EL FIN DE POSICIONAR LA DONACIÓN DE ALIMENTOS COMO UNA ALTERNATIVA ECONÓMICA AL SIMPLE DESCARTE DE ALIMENTOS SOBREPASADOS SEGUROS:

#### 1. INCLUIR UN CRÉDITO FISCAL BENÉFICO O UNA DEDUCCIÓN POR LA DONACIÓN EN ESPECIE DE ALIMENTOS EN LOS REGÍMENES FISCALES NACIONALES

Para maximizar los incentivos fiscales a la donación de alimentos, los incentivos deben extenderse a las donaciones en especie a las instituciones que cumplan los requisitos. Las instituciones calificadas deberían incluir bancos de alimentos y otras organizaciones de recuperación de alimentos generalmente reconocidas como “exentas de impuestos”. Al menos siete Estados miembros de la UE permiten la deducción fiscal de las donaciones de alimentos, lo que permite a los donantes deducir al menos una parte del valor de su base imponible para reducir su responsabilidad fiscal.<sup>51</sup> En Canadá, las donaciones benéficas pueden ser objeto de una deducción fiscal (o crédito fiscal) con un límite del 75% de los ingresos netos totales del donante,<sup>52</sup> que suele oscilar entre el 26% y el 31% del valor justo de mercado de estas donaciones, dependiendo de la

provincia.<sup>53</sup> Otros países, como Chile, Argentina, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Perú, Estados Unidos y Sudáfrica, también ofrecen una deducción benéfica por las donaciones en especie de alimentos realizadas a bancos de alimentos y otras organizaciones de recuperación de alimentos.<sup>54</sup>

## **2. AUMENTAR LOS TOPES DE LAS DEDUCCIONES FISCALES (PARA SUPERAR EL 10% DE LA RENTA IMPONIBLE) Y ELIMINAR LOS LÍMITES DE LAS DEDUCCIONES)**

Incluso en los casos en los que se aplican beneficios fiscales a las donaciones en especie, a menudo están restringidos por un tope o límite estricto que disminuye el beneficio financiero para los donantes, especialmente teniendo en cuenta los innumerables costos asociados a la donación de excedentes de alimentos. Los topes bajos y otras limitaciones socavan los objetivos de las políticas para incentivar una mayor donación de alimentos y permitir que los donantes recuperen parte de los costos de producción y logística de la donación, como el transporte y el almacenamiento. Como mínimo, debería permitirse a los donantes reclamar una deducción de hasta el 10% de sus ingresos imponibles, como ocurre en Sudáfrica y Costa Rica.<sup>55</sup> Sin embargo, los países con mejores prácticas utilizan topes que superan el 10%, si es que aplican topes. Por ejemplo, Colombia ofrece deducciones y créditos fiscales equivalentes al 25% del valor de las donaciones en el año fiscal sin límite.<sup>56</sup>

Dada la importancia que tienen las deducciones fiscales para incentivar a los posibles donantes, es fundamental aumentar los límites de las mismas para donaciones en especie o considerar la posibilidad de mejorar las deducciones específicamente para la donación a grupos de recuperación de alimentos sin fines de lucro. Estados Unidos ofrece uno de los mayores incentivos fiscales para la donación de alimentos. Los contribuyentes estadounidenses pueden reclamar tanto una deducción fiscal general del valor base de los alimentos para todas las contribuciones benéficas en especie (con un límite del 10% de los ingresos para la mayoría de los donantes corporativos) como una “deducción fiscal mejorada” para las donaciones de alimentos (con un límite del 15% de los ingresos para la mayoría de los donantes corporativos).<sup>57</sup> Además del límite de deducción más alto, la “deducción mejorada” también permite al donante deducir el menor de los siguientes valores: (1) el doble del valor base de los alimentos donados o (2) el valor base de los alimentos donados más la mitad del margen de beneficio esperado de los alimentos (margen de beneficio = valor justo de mercado menos el valor base).<sup>58</sup> La “deducción fiscal mejorada” para los alimentos puede ofrecer deducciones que a veces duplican el valor del régimen general de deducción para otras donaciones en especie, lo que supone un incentivo adicional para donar. El ejemplo de EE.UU. ilustra cómo un país puede ajustar el tope de la deducción así como la valoración de los alimentos donados para garantizar que el beneficio fiscal incentive efectivamente la donación.

## **3. ACLARAR LA VALORACIÓN DE MERCADO DE LOS ALIMENTOS DONADOS**

La mayoría de los países valoran los alimentos donados según el valor justo de mercado (VJM), es decir, el precio más alto al que se vendería un bien en un mercado sin restricciones. Esta práctica suele ser beneficiosa, ya que el VJM suele ser superior al valor de base (es decir, el costo de adquisición del bien), pero no deja de plantear algunos problemas. Discernir el valor de mercado de los alimentos donados puede ser difícil para los donantes, sobre todo porque los artículos donados son a menudo excedentes o no comercializables debido al etiquetado u otras razones no relacionadas con la inocuidad. En el caso de grandes donaciones en especie (como bienes inmuebles o artefactos), muchos países recurren a auditores externos para determinar el VJM. Sin embargo, en el caso de las donaciones de valor cercano a cero, como los excedentes de alimentos, la responsabilidad suele recaer en la organización de recuperación de alimentos para garantizar que las donaciones se valoren correctamente. Este es el caso de Canadá, donde si el VJM del bien es inferior a 1.000 dólares canadienses, un miembro de la Organización de Beneficio Público (registrada) con suficiente conocimiento del bien puede determinar su valor.<sup>59</sup> Sin embargo, si los alimentos no son vendibles, su

VJM puede ser de 0 dólares canadienses o casi. El uso de este VJM como esquema de valoración para los incentivos fiscales sin un lenguaje u orientación claros puede disuadir la donación. De hecho, según las partes interesadas en Canadá, muchos donantes no se benefician prácticamente de los incentivos fiscales debido a la dificultad de calcular el VJM de los alimentos.<sup>60</sup>

Aunque valorar los alimentos al valor de mercado en lugar de al valor base inferior es la mejor práctica, es vital que los países aclaren cómo debe calcularse el valor de mercado. Ofrecer una aclaración específica puede permitir a los donantes reclamar mejor el beneficio disponible, incentivando así más eficazmente la donación. En México, el valor de las donaciones no monetarias es igual al monto original de la inversión (es decir, el valor base), ajustado por los efectos de la inflación hasta el mes inmediatamente anterior a la donación.<sup>61</sup> Operativamente, la valoración la determina el banco de alimentos en el momento de la recepción.<sup>62</sup> Esta explicación evita las cuestiones de cálculo y los problemas que surgen cuando se utiliza el VJM, pero el problema sigue siendo que este valor de base ajustado suele ser mucho menor que el VJM. Por lo tanto, se trata de un beneficio mucho menor que el disponible en la mayoría de los países que basan el incentivo en el VJM de los alimentos. La mejor práctica en este sentido es la de Estados Unidos, que permite a los donantes calcular el VJM de ciertos productos no comercializables -incluidos los que no cumplen con las normas de calidad (por ejemplo, defectos cosméticos), carecen de un mercado disponible y se producen con el único propósito de la donación- al mismo precio que los alimentos idénticos o similares que una empresa ofrece a la venta.<sup>63</sup>

Mejor aún sería valorar la donación de alimentos por encima del valor de mercado. En Portugal, por ejemplo, las donaciones de alimentos se valoran en un 140% del valor de los alimentos en el momento de la donación.<sup>64</sup> Permitir que los donantes valoren los alimentos por encima del 100% es excepcionalmente raro; los valores suelen estar limitados a bastante menos del 100%. Sin embargo, Portugal tiene un límite bajo para la deducción: sólo el 0,8% de los ingresos de una empresa.<sup>65</sup> A la hora de diseñar la política fiscal para una mayor donación de alimentos, la mejor práctica es valorar la donación de alimentos a su valor de mercado y aclarar la metodología de valoración para agilizar el proceso de donación y minimizar la confusión de las partes interesadas. Cuando sea posible, ofrecer una valoración aún más generosa puede suponer un incentivo aún mayor para los donantes.

## **4. OFRECER UN BENEFICIO FISCAL QUE TAMBIÉN COMPENSE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA DONACIÓN**

Para garantizar que la donación no sea prohibitiva para los donantes y que las organizaciones de recuperación de alimentos no incurran en los costos asociados a la donación, los regímenes fiscales deberían definir ampliamente los gastos deducibles. En concreto, los beneficios fiscales deberían permitir explícitamente a los donantes reclamar una deducción o un crédito por el almacenamiento y el transporte de los alimentos a las entidades receptoras.<sup>66</sup> En Francia, por ejemplo, el régimen fiscal nacional ofrece créditos fiscales por donaciones benéficas, que los donantes individuales o corporativos pueden reclamar no sólo por el valor de los alimentos donados, sino también por los costos asociados al transporte y almacenamiento de los artículos donados.<sup>67</sup> El régimen fiscal se fija en el “precio de costo” del servicio, que se centra en el costo total que el donante acumula por el almacenamiento o la entrega del artículo.<sup>68</sup> La contabilización de los gastos logísticos ya ha supuesto una diferencia significativa en los costos totales en los que tiene que incurrir un donante potencial para enviar artículos alimentarios a una organización sin fines de lucro del país. Los supermercados E. Leclerc de Francia han calculado que la exención fiscal reduce el costo de envío de una tonelada de productos a una organización de recuperación de alimentos de 372 a 65 euros.<sup>69</sup> Dado que pocos países contabilizan actualmente estos gastos operativos, la futura reforma fiscal debería hacer hincapié en estos costos como recuperables.

## CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LOS BENEFICIOS FISCALES ESTÉN DISPONIBLES PARA LAS EMPRESAS DE MENOR ESCALA Y APOYAR MODELOS INNOVADORES DE DONACIÓN Y DONACIÓN DE ALIMENTOS MÁS SALUDABLES:

### 5. OFRECER CRÉDITOS FISCALES PARA INCENTIVAR LA DONACIÓN ENTRE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES Y OTRAS EMPRESAS DE BAJO MARGEN

Ofrecer créditos fiscales en lugar de o como alternativa a las deducciones por alimentos donados ayudará a incentivar la donación entre un grupo más amplio de actores de la cadena de suministro, especialmente las pequeñas empresas y las explotaciones agrícolas. Un crédito fiscal reduce directamente la obligación fiscal de una persona y suele ser un incentivo financiero más adecuado para las empresas con un margen de beneficio bajo. A diferencia de las deducciones, que reducen la renta imponible del donante y cuyo beneficio final depende del rango impositivo en el que se encuentre el contribuyente,<sup>70</sup> un crédito fiscal se aplica de manera uniforme en todos los tramos impositivos y es una sustracción directa de la cantidad de impuestos que se debe<sup>71</sup> (por ejemplo, si un donante recibe un crédito fiscal de 500 dólares a cambio de alimentos donados, puede reducir la cantidad de impuestos que debe en 500 dólares).<sup>72</sup> Además, en algunos casos un crédito fiscal puede considerarse “reembolsable”, lo que significa que los contribuyentes podrían recibir un pago del gobierno si tienen créditos que superan su obligación fiscal. Al igual que las deducciones, los créditos fiscales suelen estar limitados por el valor que los donantes pueden asignar a los alimentos y por un tope en el importe total del crédito. Sin embargo, ofrecer un crédito fiscal como alternativa a una deducción fiscal para las empresas más pequeñas puede, por tanto, incentivar la donación por parte de estos actores, que podrían definirse en la ley para incluir a las granjas, los pequeños minoristas, los restaurantes locales y otros negocios con márgenes de beneficio bajos.

Un puñado de países ya ha aprovechado este tipo de beneficio fiscal. Colombia ofrece un crédito fiscal del 25% a los donantes sobre las contribuciones que cumplen los requisitos para las entidades sin ánimo de lucro.<sup>73</sup> Canadá ofrece a los donantes individuales un crédito fiscal del 15% para los primeros 200 dólares canadienses donados<sup>74</sup> y un crédito del 29% a partir de entonces a nivel federal.<sup>75</sup> Si un donante individual tiene una renta imponible superior a 214.368 dólares canadienses, el crédito fiscal efectivo es del 33% para las donaciones superiores a 200 dólares canadienses.<sup>76</sup> En cambio, las empresas canadienses pueden solicitar una deducción fiscal. Para apoyar a las pequeñas empresas y a los agricultores, varias provincias canadienses han promulgado créditos fiscales para quienes donen productos agrícolas saludables.<sup>77</sup> Los gobiernos estatales de Estados Unidos han tomado medidas similares, ofreciendo créditos fiscales a los agricultores que donen productos básicos calificados a los bancos de alimentos o créditos fiscales a los contribuyentes particulares o empresariales que donen suministros alimentarios a organizaciones de recuperación de alimentos que cumplan los requisitos.<sup>78</sup> Tanto en Canadá como en Estados Unidos, estos créditos fiscales estatales complementan las deducciones ofrecidas a nivel nacional.

### 6. AMPLIAR LOS BENEFICIOS FISCALES PARA CUBRIR LAS DONACIONES REALIZADAS A INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES QUE COBRAN UNA TARIFA NOMINAL

La normativa fiscal debe apoyar los modelos innovadores de donación de alimentos. En consecuencia, los gobiernos deberían eliminar estratégicamente los requisitos de gratuidad que impiden a los donantes reclamar un beneficio por las donaciones realizadas a organizaciones innovadoras que pueden cobrar una tarifa nominal por la donación. En Europa, por ejemplo, los “supermercados sociales” venden los productos alimenticios sobrantes a precios muy reducidos.<sup>79</sup> Todos los ingresos generados se invierten de nuevo en la organización para cubrir los costos operativos. Este modelo, en última instancia, favorece un enfoque más

sostenible de la donación, ya que los supermercados sociales y otras organizaciones innovadoras sin fines de lucro no tienen que depender de regalos privados o donaciones monetarias para financiar las operaciones.<sup>80</sup> En vista del surgimiento de modelos innovadores de recuperación y distribución de alimentos que pueden implicar tarifas nominales por los alimentos excedentes o próximos a caducar, Francia se aseguró de que los beneficios fiscales no estuvieran condicionados a la distribución “gratuita” de alimentos.<sup>81</sup> Incentivar las donaciones a estos modelos innovadores y autosuficientes ayudará, en última instancia, a mitigar la PDA y la inseguridad alimentaria, y a desarrollar la resiliencia del sistema alimentario.

## **7. OFRECER PRESTACIONES ESCALONADAS QUE VALOREN MÁS LOS ALIMENTOS MÁS SALUDABLES**

La política fiscal ofrece una solución concreta para aumentar el acceso a alimentos asequibles y saludables. Aunque los beneficios fiscales ofrecidos para la donación no dificultan la donación de alimentos nutritivos, es posible que no creen un incentivo para donar alimentos que cumplan los requisitos mínimos de nutrición o que amplíen la diversidad dietética. Los incentivos fiscales no suelen distinguir entre alimentos ricos y deficientes desde el punto de vista nutricional. Más bien, ofrecen los mismos beneficios para todos los alimentos donados, independientemente de su valor nutricional. Las crecientes tasas de obesidad y enfermedades relacionadas con la dieta, junto con las crecientes tasas de inseguridad alimentaria y hambre, demuestran la necesidad de incentivar económicamente la donación de alimentos saludables y nutritivos.<sup>82</sup>

Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de construir una política fiscal más dinámica que incentive la donación de alimentos saludables por encima de otros productos de menor valor nutricional. Los esquemas de deducción escalonada, o los créditos fiscales suplementarios, por ejemplo, podrían garantizar que todos los donantes tengan derecho a reclamar algún beneficio, pero restringirían el beneficio adicional a las donaciones de alimentos sanos y saludables. Las frutas, las verduras o las proteínas saludables deberían tener derecho a la mayor deducción o crédito adicional, mientras que los artículos procesados o menos saludables obtendrían deducciones o créditos menores.<sup>83</sup> En Canadá, la provincia de Quebec ofrece créditos fiscales no sólo a los productos agrícolas, sino también a los artículos de “mayor valor”, como “la leche, los alimentos para bebés, el aceite, la harina, el azúcar, la pasta, las verduras congeladas, la leche de fórmula para bebés y las comidas preparadas”,<sup>84</sup> que pueden ser más valiosos desde el punto de vista nutricional y más difíciles de adquirir. Al incluir una gama más amplia de productos y donantes en su plan de incentivos fiscales, Quebec ha conseguido más de 460.000 kilogramos de donaciones de alimentos adicionales y 100 nuevos donantes agrícolas.<sup>85</sup>

Los países podrían remitirse a las directrices nutricionales o dietéticas nacionales para definir los artículos de mayor valor. En Colombia, por ejemplo, aunque no existe un incentivo fiscal escalonado, el Ministerio de Salud y Protección Social aprovechó recientemente sus “Guías Alimentarias para la Población Colombiana” para redactar una guía que promueve la donación de alimentos más nutritivos durante la pandemia.<sup>86</sup> Del mismo modo, Food from the Heart, un banco de alimentos de Singapur, restringe los alimentos que acepta, desaconsejando la donación de comida chatarra ultraprocesada para promover la salud pública de sus comunidades receptoras.<sup>87</sup> Los países podrían utilizar normas similares para desarrollar una política de donaciones por niveles.

**CON EL FIN DE ALIVIAR LA POSIBLE BARRERA DE DONACIÓN QUE PLANTEA LA APLICACIÓN DEL IVA Y MINIMIZAR LOS INCENTIVOS PERVERSOS DENTRO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PARA DESCARTAR ALIMENTOS EXCEDENTES SEGUROS:**

## 8.

# EXIMIR EFECTIVAMENTE LA DONACIÓN DE ALIMENTOS DEL RÉGIMEN DE IVA Y PERMITIR A LOS DONANTES RECLAMAR EL CRÉDITO DE IVA ASOCIADO A LAS DONACIONES

Los marcos políticos del IVA imponen barreras a la donación en muchos países en los que la donación de alimentos está sujeta al IVA o en los que los donantes no pueden reclamar créditos por el IVA soportado al adquirir los productos. Como se ha descrito anteriormente, la donación sujeta al IVA crea una obligación financiera para la organización donante o la organización receptora de recuperación de alimentos de pagar el IVA en el momento de la donación. Eximir la donación de alimentos del régimen de IVA garantiza que las organizaciones de recuperación de alimentos no tengan que pagar el débito del IVA sobre los alimentos donados; sin embargo, crea una carga de costos para los donantes, que se quedan con un saldo negativo. Para reiterar, el IVA soportado se suele reembolsar cuando venden el producto al consumidor final, o bien reciben un crédito del gobierno por el IVA pagado por los bienes que se desechan y se consideran una “pérdida comercial”. Para mitigar estos problemas de IVA -y, por tanto, reducir los obstáculos a la donación de alimentos-, los países deberían promulgar una política que exima del IVA a la donación de alimentos con derecho a deducción o que aplique un tipo cero (o sea un tipo de IVA del 0%) a los alimentos donados.<sup>88</sup>

En Guatemala, por ejemplo, la ley del IVA exime todas las contribuciones y donaciones realizadas a asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia social o religiosas legalmente registradas.<sup>89</sup> El gobierno ha elaborado específicamente la ley del IVA para aclarar que a los donantes se les devuelve el IVA soportado que pagaron para adquirir los alimentos que luego donaron, siempre que la donación se haga a un banco de alimentos u otra organización de recuperación de alimentos que se haya registrado como organización de asistencia social.<sup>90</sup> Del mismo modo, el gobierno chileno modificó su ley del IVA para permitir a los donantes recuperar un crédito del IVA por las donaciones de alimentos,<sup>91</sup> permitiendo expresamente a los contribuyentes reclamar el crédito fiscal por la donación de alimentos no comercializables.<sup>92</sup> En consecuencia, las empresas que donan gratuitamente alimentos seguros y excedentes pueden recuperar el crédito del IVA que, de otro modo, recuperarían a través de la venta de los alimentos, si éstos siguieran siendo comercialmente viables. Como se expone en la siguiente sección, la solución política ideal es prohibir la recuperación de créditos por alimentos desechados a menos que el contribuyente demuestre que ha intentado donar los alimentos primero, lo que incentivaría aún más la donación y minimizaría cualquier atractivo para desperdiciar alimentos inocuos y excedentes.

Un enfoque aún más sencillo, y la mejor práctica a este respecto, es aplicar el tipo cero a las donaciones de alimentos, de modo que no generen el IVA en primer lugar. La tasa cero suele aplicarse a categorías de bienes y servicios. Por ejemplo, para mejorar la seguridad alimentaria de los consumidores con bajos ingresos, algunos países como Sudáfrica aplican un tipo cero a los alimentos básicos y esenciales, eliminando así el IVA.<sup>93</sup> Otros países aplican un tipo cero a los alimentos donados. En la República Checa, por ejemplo, la ley establece un tipo cero de IVA para los alimentos donados<sup>94</sup> en lugar del habitual 15% que se paga por los alimentos básicos.<sup>95</sup> Además, para aclarar la cuestión del IVA en las donaciones, la Dirección de Finanzas checa publicó unas directrices en las que se explicaba cómo aplicar el IVA al donar bienes a los bancos de alimentos.<sup>96</sup> En Estonia, los alimentos donados a organizaciones benéficas se benefician de un tipo de IVA cero siempre que el donante “dé por perdidos” los productos en un informe declarando su imposibilidad de venderlos.<sup>97</sup> México ha adoptado un esquema similar, calificando en cero la donación de alimentos para garantizar que no se devengue el IVA en el momento de la donación y manteniendo la capacidad del donante de reclamar el IVA soportado a lo largo de la cadena de valor en la obtención de los alimentos.<sup>98</sup> Este diseño de política fiscal elimina la carga del IVA tanto de la empresa donante como de la organización receptora.

La flexibilización del régimen del IVA garantiza que los donantes de alimentos no se vean disuadidos de donarlos. Como resultado, el impuesto contribuirá a aumentar las donaciones y a reducir el desperdicio de alimentos inocuos y aún aptos para el consumo humano.



## RESTRINGIR LAS POSIBILIDADES DE DEDUCIR LOS ALIMENTOS DESECHADOS COMO “PÉRDIDA COMERCIAL”

Aunque la mayoría de los gobiernos no pretenden incentivar el desperdicio de alimentos, pueden aumentar involuntariamente y de forma perversa la PDA al permitir que los donantes de alimentos reclamen un crédito o una deducción por los alimentos no comercializables bajo el pretexto de una “pérdida comercial”, independientemente de si los alimentos se donan o se tiran. Incluso cuando los gobiernos crean condiciones equitativas para la donación y el desperdicio, es menos probable que los actores de la cadena de suministro asuman los costos y las molestias de donar y, en cambio, optarán por la alternativa más fácil de declarar la pérdida. Los regímenes fiscales deberían, en cambio, reforzar la jerarquía de recuperación de alimentos que se utiliza en muchos países para orientar las prioridades de rescate de alimentos,<sup>99</sup> permitiendo que los donantes sólo reclamen esos créditos/deducciones si primero han demostrado un esfuerzo de buena fe para donar alimentos todavía aptos para el consumo humano. La estructuración de beneficios fiscales para que la donación de alimentos sea más atractiva financieramente implica restringir los beneficios fiscales disponibles por el desecho de alimentos y aumentar los beneficios ofrecidos para los alimentos donados.

Tanto México como Chile han implementado esta mejor práctica. Según el Código Fiscal Mexicano,<sup>100</sup> los donantes pueden reclamar una deducción del 7% por los alimentos que se desechan (la misma deducción que pueden reclamar por los alimentos que se donan), alegando una “pérdida comercial”. “Sin embargo, el contribuyente debe demostrar primero un intento de donar los alimentos a una entidad no lucrativa calificada.<sup>101</sup> Las entidades receptoras de donaciones pueden decidir no aceptar la donación si no cumple las normas de inocuidad o por otros motivos. En tales circunstancias, una vez rechazada la donación, el contribuyente puede seguir reclamando la deducción. La Ley Tributaria reformada en Chile va un paso más allá.<sup>102</sup> En primer lugar, la ley no permite a los contribuyentes reclamar como gasto deducible los productos alimenticios desechados voluntariamente que no son comercializables pero que siguen siendo aptos para el consumo humano.<sup>103</sup> En segundo lugar, para disuadir aún más el desecho de alimentos, Chile también impone una penalización fiscal del 40% sobre los ingresos de los contribuyentes si botan alimentos voluntaria e innecesariamente.<sup>104</sup> Estas modificaciones refuerzan la donación de alimentos como alternativa económica a botar comida y penalizan el desperdicio innecesario de alimentos inocuos y excedentes.

## CONCLUSIÓN

Los impuestos son un poderoso instrumento político que los gobiernos pueden aprovechar para aumentar la donación de alimentos y reducir la PDA. Sin embargo, dependiendo de las políticas que adopte un gobierno, los impuestos pueden ser un obstáculo para la donación o un incentivo para la donación de alimentos sanos. Los beneficios fiscales pueden compensar los costos de las donaciones, lo que incentiva a los contribuyentes y garantiza que la donación sea una alternativa económicamente competitiva al desecho de alimentos adecuados. Además, la política fiscal puede promover modelos innovadores de recuperación de alimentos y reforzar otros objetivos políticos, como las directrices nutricionales nacionales. Sin embargo, los beneficios fiscales restrictivos y limitados pueden socavar este incentivo potencial. Los regímenes fiscales también deberían eliminar barreras como el IVA, que pueden disuadir de la donación. Si bien esta nota informativa destaca los problemas y las mejores prácticas, no es exhaustiva. Los responsables políticos deberían examinar sus respectivas políticas fiscales nacionales para identificar nuevas oportunidades de incentivos a la donación y utilizar la amplia biblioteca de investigaciones y recursos específicos de cada país disponibles a través del [proyecto Atlas](#).

# ENDNOTES

- <sup>1</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN. ORG. DE LA ONU, GLOBAL FOOD LOSSES AND FOOD WASTE-EXTENT, CAUSES, AND PREVENTION 4 (2011), <http://www.fao.org/3/a-i2697e.pdf>.
- <sup>2</sup> FAO, ET AL., *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020: Transformación de los sistemas alimentarios en aras de la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y dietas asequibles y saludables para todos* 10, 125 (2021), <http://www.fao.org/3/cb4474en/cb4474en.pdf>.
- <sup>3</sup> Las proyecciones indican que más de 840 millones pasarán hambre en 2030 si se mantienen las tendencias actuales; FAO, ET AL., *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020: Transformación de los sistemas alimentarios para la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y dietas asequibles y saludables para todos* 22 (2021), <http://www.fao.org/3/cb4474en/cb4474en.pdf>.
- <sup>4</sup> Véase “Quick-View Food Donation Policy Atlas,” THE GLOBAL FOOD DONATION POLICY ATLAS, <https://atlas.foodbanking.org/atlas.html> (visitado por última vez el 23 de julio de 2021).
- <sup>5</sup> El proyecto del Atlas Global de Políticas de Donación de Alimentos fue posible gracias a la financiación de la Fundación Walmart. Los resultados, las conclusiones y las recomendaciones que se presentan en ese proyecto y en el presente informe son de la Clínica de Derecho y Política Alimentaria de la Facultad de Derecho de Harvard y de la Red Mundial de Bancos de Alimentos. No reflejan necesariamente las opiniones de la Fundación Walmart.
- <sup>6</sup> G.A. Res. 70/1 en 22 (21 de octubre de 2015) (“Para 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita a nivel de minoristas y consumidores y reducir las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha”).
- <sup>7</sup> Véase PNUMA, *Informe del Índice de Desperdicio de Alimentos 2021* 8 (2021), <https://www.unep.org/resources/report/unep-food-waste-index-report-2021>; HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, KEEPING FOOD OUT OF THE LANDFILL: POLICY IDEAS FOR STATES AND LOCALITIES 1 (2016), [https://www.chlpi.org/wp-content/uploads/2013/12/Food-Waste-Toolkit\\_Oct-2016\\_smaller.pdf](https://www.chlpi.org/wp-content/uploads/2013/12/Food-Waste-Toolkit_Oct-2016_smaller.pdf).
- <sup>8</sup> HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, KEEPING FOOD OUT OF THE LANDFILL: POLICY IDEAS FOR STATES AND LOCALITIES 1 (2016), [https://www.chlpi.org/wp-content/uploads/2013/12/Food-Waste-Toolkit\\_Oct-2016\\_smaller.pdf](https://www.chlpi.org/wp-content/uploads/2013/12/Food-Waste-Toolkit_Oct-2016_smaller.pdf).
- <sup>9</sup> *Id.*
- <sup>10</sup> FAO, *Huella de desperdicio de alimentos: Impactos sobre los recursos naturales: Informe resumido* 6 (2011), <http://www.fao.org/3/i3347e/i3347e.pdf>; FAO, *Food Wastage Footprint & Climate Change* 1 (2015), <http://www.fao.org/3/a-bb144e.pdf>.
- <sup>11</sup> FAO, SUSTAINABILITY PATHWAYS, <http://www.fao.org/nr/sustainability/food-loss-and-waste/en>. [https://perma.cc/N7BX-YN56]; Véase también FAO, EL ESTADO MUNDIAL DE LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN V (2019), <http://www.fao.org/3/ca6030en/ca6030en.pdf>; HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, KEEPING FOOD OUT OF THE LANDFILL: POLICY IDEAS FOR STATE AND LOCALITIES 1 (2016), [https://www.chlpi.org/wp-content/uploads/2013/12/Food-Waste-Toolkit\\_Oct-2016\\_smaller.pdf](https://www.chlpi.org/wp-content/uploads/2013/12/Food-Waste-Toolkit_Oct-2016_smaller.pdf).
- <sup>12</sup> FAO, FOOD WASTAGE FOOTPRINT & CLIMATE CHANGE 1 (2015), <http://www.fao.org/3/bb144e/bb144e.pdf> (donde se afirma que el valor de mercado de los productos alimentarios perdidos se estima en 940.000 millones de dólares al año).
- <sup>13</sup> FAO, FOOD WASTAGE FOOTPRINT: IMPACTO EN LOS RECURSOS NATURALES 6 (2011), <http://www.fao.org/3/i3347e/i3347e.pdf> ((donde se muestra que el desperdicio de alimentos supone una huella de carbono de 3,3 gigatonnes y utiliza el 28% de la tierra agrícola, lo que se traduce en 70.000 millones de toneladas de emisiones mundiales de gases de efecto invernadero); véase también FAO, FOOD WASTAGE FOOTPRINT & CLIMATE CHANGE 1 (2015), <http://www.fao.org/3/bb144e/bb144e.pdf>.
- <sup>14</sup> Katie Brigham, *Why Coronavirus Is Causing a Massive Amount of Food Waste*, CNBC (May 19, 2020), <https://www.cnn.com/2020/05/19/how-coronavirus-is-causing-mountains-of-food-waste.html>; see also ReFED, *ReFED’s COVID-19 U.S. Food System Review* (19 de mayo de 2020), <https://www.refed.com/content-hub/refeds-covid-19-u-s-food-system-review> [https://perma.cc/28V3-VXKM].
- <sup>15</sup> David Yaffe-Bellany and Michael Corkery, *Dumped Milk, Smashed Eggs, Plowed Vegetables: Food Waste of the Pandemic*, THE NEW YORK TIMES (11 de abril de 2020), <https://www.nytimes.com/2020/04/11/business/coronavirus-coronavirus-destroying-food.html>.
- <sup>16</sup> Hannah Ritchie and Max Roser, *Environmental Impacts of Food Production*, OUR WORLD IN DATA (enero de 2020), <https://ourworldindata.org/environmental-impacts-of-food>. [https://perma.cc/5M6B-AUSF]
- <sup>17</sup> PNUMA Y COALICIÓN CLIMA Y AIRE LIMPIO, GLOBAL METHANE ASSESSMENT: BENEFITS AND COSTS OF MITIGATING METHANE EMISSIONS 114 (2021), <https://www.unep.org/resources/report/global-methane-assessment-benefits-and-costs-mitigating-methane-emissions>.
- <sup>18</sup> Véase Seth Berkowitz et al., *Food Insecurity and Health Care Expenditures in the United States, 2011-2013*, Health Serv. Res (2018) (donde se constata que la inseguridad alimentaria está asociada a problemas médicos prevenibles y costosos, como la obesidad, la diabetes tipo 2 y la hipertensión).
- <sup>19</sup> Véase, por ejemplo, HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, ARGENTINA: LEGAL GUIDE 1 (2020); HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, CANADA: LEGAL GUIDE 1 (2020); HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, COLOMBIA: LEGAL GUIDE 1 (2020); véase Seth Berkowitz et al., *Food Insecurity and Health Care Expenditures in the United States, 2011-2013*, Health Serv. Res (2018); Haley Swartz, *Visualizing State and County Healthcare Costs of Food Insecurity, Feeding America* (5 de agosto de 2019), <https://hungerandhealth.feedingamerica.org/2019/08/visualizing-state-county-healthcare-costs-food-insecurity>.
- <sup>20</sup> Véase la Biblioteca, THE GLOBAL FOOD DONATION POLICY ATLAS, <https://atlas.foodbanking.org/atlas.html> (visitada por última vez el 23 de julio de 2021).
- <sup>21</sup> En Argentina, los donantes pueden solicitar el reembolso del IVA pagado por los alimentos desechados, pero no por los donados.
- <sup>22</sup> A pesar del elevado tope, Canadá se clasifica como “política limitada” porque el valor justo de mercado de los alimentos donados procedentes del inventario del donante contará como renta imponible, lo que hace que los incentivos fiscales a las donaciones benéficas sean poco atractivos y esencialmente sin valor para el donante.

<sup>23</sup> Para los donantes individuales, la desgravación fiscal equivale al 15% de los primeros 200 dólares del total de las donaciones. El crédito fiscal aumenta su valor hasta el 29% de las donaciones superiores a 200 dólares canadienses. Si los ingresos imponible totales de un individuo superan los 214.368 dólares, el crédito es del 33% de las donaciones superiores a 200 dólares canadienses. Existe una deducción fiscal para las empresas por el valor de las donaciones que hacen a una organización benéfica registrada, lo que puede dar lugar a una ayuda fiscal federal y provincial que oscila generalmente entre el 26% y el 31% del valor justo de mercado de estas donaciones, dependiendo de la provincia.

<sup>24</sup> Una reforma tributaria chilena de 2020 aclaró que la destrucción voluntaria de alimentos no comercializables que aún son aptos para el consumo humano no es un gasto deducible y puede ser objeto de una sanción fiscal.

<sup>25</sup> El crédito fiscal disponible en Colombia equivale al 25% del valor de las donaciones en el año fiscal.

<sup>26</sup> En Costa Rica existe una barrera del IVA porque se debe pagar el IVA sobre cualquier “venta” de alimentos, incluida la donación de alimentos.

<sup>27</sup> En Guatemala, la deducción benéfica está limitada a 500.000 quetzales (unos 65.000 dólares) anuales.

<sup>28</sup> La Ley de Donación de Alimentos de Perú también prevé beneficios adicionales para ayudar a promover la donación, incluso en estados de emergencia.

<sup>29</sup> La deducción fiscal mejorada de Estados Unidos por la donación de alimentos permite a las empresas donantes deducir el menor de los siguientes importes: (a) el doble del valor base de los alimentos donados o (b) el valor base de los alimentos donados más la mitad del margen de beneficio previsto (si los alimentos se vendieran a su valor justo de mercado).

<sup>30</sup> Véase, por ejemplo, HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, ARGENTINA: LEGAL GUIDE 10 (2020); HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, CANADA: LEGAL GUIDE 10 (2020); HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, COLOMBIA: GUÍA JURÍDICA 9 (2020).

<sup>31</sup> Véase la *Ley del Impuesto sobre la Renta, 1961*, §§ 2(15), 11; FAQ: INCOME TAX IN INDIA, ICNL.

<sup>32</sup> Ley No. 20628, 27 de diciembre de 1963 [22821] B.O. (Arg.); Código Tributario, Título II, Impuesto Sobre la Renta, Capítulo I, Sujeto y Objeto del Impuesto, art. 287, i). 287, i); Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, Diario de Centro América [D.C.A.].

<sup>33</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta [LIR], Diario Oficial de la Federación [DOF], 11-12-2013, 30-11-2016 (Mex.), [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR\\_301116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf).

<sup>34</sup> Ley de Actualización Tributaria, art. 37, para. x) and x.1). Decreto Número 10-2012, Diario de Centro América [D.C.A.], art. 21(22).

<sup>35</sup> Decreto Supremo No. 179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, diciembre 8, 2004, <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>,

<sup>36</sup> Aportaciones de las partes interesadas en Guatemala, registradas en la FLPC (octubre de 2020).

<sup>37</sup> Véase CANADA REVENUE AGENCY, TAX ADVANTAGES OF DONATING TO CHARITY 10, [https://www.cchwebsites.com/content/pdf/tax\\_forms/ca/en/rc4142\\_en.pdf](https://www.cchwebsites.com/content/pdf/tax_forms/ca/en/rc4142_en.pdf)

<sup>38</sup> Según la Agencia Tributaria de Canadá, las donaciones de artículos del inventario de un donante deben contabilizarse en su renta imponible a efectos de la desgravación fiscal. Véase Véase Agencia Tributaria de Canadá, Tax Advantages of Donating to Charity, [https://www.cchwebsites.com/content/pdf/tax\\_forms/ca/en/rc4142\\_en.pdf](https://www.cchwebsites.com/content/pdf/tax_forms/ca/en/rc4142_en.pdf).

<sup>39</sup> Véase, por ejemplo, HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, MEXICO: POLICY RECOMMENDATIONS 10 (2020); HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, SUDÁFRICA: POLICY RECOMMENDATIONS 8 (2020); HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, REPÚBLICA DOMINICANA: RECOMENDACIONES POLÍTICAS 9 (2020).

<sup>40</sup> *Id.*

<sup>41</sup> Véase FAO, *Recovery and Redistribution of Safe Food*, <http://www.fao.org/platform-food-loss-waste/food-waste/food-waste-reduction/country-level-guidance/en> [<https://perma.cc/98V7-7AU6>]; US EPA, *Reduce Wasted Food by Feeding Hungry People*, <https://www.epa.gov/sustainable-management-food/reduce-wasted-food-feeding-hungry-people> [<https://perma.cc/LRL2-SKK8>], European Commission Notice – EU guidelines on food donation 201. Diario Oficial /C 361/1.

<sup>42</sup> L. 1990/2019, arts. 10-11.2, agosto 2, 2019, Diario Oficial [D.O.] (Colom.).

<sup>43</sup> Codificado como impuesto sobre bienes y servicios (GST) en algunos países.

<sup>44</sup> HARV. L. SCH. FOOD L. & POL’Y CLINIC, PERU: LEGAL GUIDE 11 (2021).

<sup>45</sup> Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, es decir, la “Directiva del IVA de la UE”.

<sup>46</sup> Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley No 6826, art. 1. Versión de la norma: 19 noviembre 20209635, 3 diciembre 2018.

<sup>47</sup> A falta de cambios en la legislación sobre el IVA, algunas empresas optan por valorar los bienes donados a 0 dólares, de modo que el impuesto adeudado también es de 0 dólares. Si los alimentos tienen un valor de 0 dólares, cualquier crédito o deducción fiscal basada en ese valor también sería de 0 dólares. Por lo tanto, en los casos en los que esta es una práctica habitual, se debería permitir a los donantes valorar sus alimentos a 0 dólares a efectos del IVA y seguir valorándolos a su valor justo de mercado a efectos de una deducción o crédito para aprovechar al máximo cualquier incentivo fiscal y seguir evitando la carga del IVA.

<sup>48</sup> COMISIÓN EUROPEA, *Fiscalidad y Unión Aduanera: Exenciones*, [https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/business/vat/eu-vat-rules-topic/exemptions\\_en](https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/vat/eu-vat-rules-topic/exemptions_en) [<https://perma.cc/HHW9-HJ8C>].

<sup>49</sup> Decreto Reglamentario del IVA, Art. 58; ver también ABC - Preguntas y respuestas frecuentes sobre normativa, aplicaciones y sistemas, AFIP, [https://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/consultas\\_detalle.aspx?id=2792308](https://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/consultas_detalle.aspx?id=2792308) [<https://perma.cc/6JLN-4CM7>]

<sup>50</sup> *Id.*

<sup>51</sup> Dinamarca, Alemania, Grecia, Hungría, Italia, Polonia y Portugal. Véase DELOITTE, ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LA LEGISLACIÓN Y LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE EN MATERIA DE DONACIÓN DE ALIMENTOS, 2014, 5, [https://www.eesc.europa.eu/resources/docs/comparative-study-on-eu-member-states-legislation-and-practices-on-food-donation\\_finalreport\\_010714.pdf](https://www.eesc.europa.eu/resources/docs/comparative-study-on-eu-member-states-legislation-and-practices-on-food-donation_finalreport_010714.pdf).

<sup>52</sup> Agencia Tributaria de Canadá, Tax Advantages of Donating to Charity, [https://www.cchwebsites.com/content/pdf/tax\\_forms/ca/en/rc4142\\_en.pdf](https://www.cchwebsites.com/content/pdf/tax_forms/ca/en/rc4142_en.pdf).

<sup>53</sup> *Id.* en 10.

<sup>54</sup> Véase la *Biblioteca*, THE GLOBAL FOOD DONATION POLICY ATLAS, <https://atlas.foodbanking.org/atlas.html> (visitada por última vez el 23 de julio de 2021).

55 Véase la Ley del Impuesto sobre la Renta nº 58 de 1962, § 18A(2)(a)(v); Johann Hattingh, South Africa-Corporate Tax, IBFD, 1.4.1.1 (mar. 2020);  
Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley nº 7092, 21 abril 1988 (Costa Rica).

56 Estatuto Tributario Nacional (Colom.).

57 Véase I.R.C. § 170(e)(3)(C)(ii) (Estados Unidos).

58 Véase I.R.C. § 170(e)(3)(B); 26 C.F.R. § 1.170A-4A(b)(4) (Estados Unidos).

59 OECD, *Taxation and Philanthropy: The Tax Treatment of Giving* (26 de noviembre de 2020), <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/559f2c2c-en/index.html?itemId=/content/component/559f2c2c-en>.

60 HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, CANADA: LEGAL GUIDE 11 (2021).

61 OECD, *Taxation and Philanthropy: The Tax Treatment of Giving* (26 de noviembre de 2020), <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/559f2c2c-en/index.html?itemId=/content/component/559f2c2c-en>.

62 HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, México: Guía Legal 10 (2020).

63 Ley para proteger a los estadounidenses de las subidas de impuestos (PATH) de 2015, Pub. L. 114-113, 114 Stat. 1549A-12, Sec. 113.

64 ARTIGO 62.º - Dedução para efeitos da determinação do lucro tributável das empresas.

65 *Id.*

66 Véase, por ejemplo, HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, ARGENTINA: LEGAL GUIDE 10 (2020); HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, CANADA: LEGAL GUIDE 12 (2020); HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, COLOMBIA: GUÍA JURÍDICA 9 (2020).

67 DRAAF RHÔNE-ALPES, DONNER AUX ASSOCIATIONS D'AIDE ALIMENTAIRE GUIDE PRATIQUE ET RÉGLEMENTAIRE (2015), <http://draaf.auvergne-rhone-alpes.agriculture.gouv.fr/IMG/pdf/Guidedonsalimentaires-20-septembre-1cle0124ef.pdf>.

68 *Calculer son prix de revient des tarifs en salon de coiffure*, S'INFORMER (Nov. 18. 2014), <https://www.biblon.com/calculer-son-prix-de- revient-des-tarifs-en-salon-de-coiffure>. [https://perma.cc/3TZC-WDLJ]

69 Megan Tatum, *How France Is Leading the Way on Food Waste*, THE GROCER (20 de mayo de 2016), <https://www.thegrocer.co.uk/food-waste/how-france-is-leading-the-way-on-food-waste/536447.article>. [https://perma.cc/ZC23-NP5S]

70 Véase Ronald Fowler & Amy Henchey, *In-Kind Contributions*, Internal Revenue Serv. 2 (1994), <http://www.irs.gov/pub/irs-tege/eotopice94.pdf>.

71 *Id.*

72 Véase Elizabeth Rosen, *Tax Credits vs. Tax Deductions*, U.S. Tax Ctr. (28 de agosto de 2013), <http://www.irs.com/articles/tax-credits-vs-tax-deductions>.

73 ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL (Colom.) art. 257.

74 Income Tax Act R.S.C., 1985, c. 1 (5th Supp.) § 118.1; Amended Legislation for the Charitable Donation Tax Credit, Gov't of Canada (24 de enero de 2017), <https://www.canada.ca/en/revenue-agency/services/charities-giving/giving-charity-information-donors/claiming-charitable-tax-credits/amended-legislation-charitable-donation-tax-credit.html> [https://perma.cc/3298-NHL3]; see also Charitable Donation Tax Credit Calculator, Canada Revenue Agency (11 de febrero de 2018), <https://www.cra-arc.gc.ca/chrts-gvng/dnrs/svngs/clmng1b2-eng.html> [https://perma.cc/JS7V-UY5C].

75 *Id.*

76 *Id.*

77 *Id.*

78 Véase por ejemplo IOWA DEPT. OF REVENUE, *Farm to Food Donation Tax Credit Program*, <https://tax.iowa.gov/farm-food-donation-tax-credit> [https://perma.cc/J8W7-7YUA]; MISSOURI DEPT. OF REVENUE, *Food Pantry Tax Credit*, <https://dor.mo.gov/tax-credits/fpt.html> [https://perma.cc/AJH8-GQ6V]

79 Serri Graslie, *Social Supermarkets: A 'Win-Win-Win' for Europe's Poor*, NPR (Dec. 13, 2013); Rebecca Smithers, *UK's first 'social supermarket' opens to help fight food poverty*, The Guardian (8 de diciembre de 2013).

80 HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, KEEPING FOOD OUT OF THE LANDFILL KEEPING FOOD OUT OF THE LANDFILL 22 (2016).

81 Francia crédito fiscal para donaciones benéficas a empresas y particulares por la donación a organizaciones benéficas cualificadas. Véase ASOCIACIÓN EUROPEA DE RECAUDACIÓN DE FONDOS, TAX INCENTIVES FOR CHARITABLE GIVING IN EUROPE 7 (2018), <https://efa-net.eu/wp-content/uploads/2018/12/EFA-Tax-Survey-Report-Dec-2018.pdf>; véase también Código Fiscal General de Francia, artículo 200; Código Fiscal General de Francia, artículo 238.

82 FAO, ET AL., *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020: Transformación de los sistemas alimentarios en aras de la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y dietas asequibles y saludables para todos* 10, 125 (2021), <http://www.fao.org/3/cb4474en/cb4474en.pdf>.

83 HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, COLOMBIA: RECOMENDACIONES 11 (2021).

84 Véase HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, CANADA: LEGAL GUIDE 12 (2021); véase también Food Banks Canada, *Fresh Food Tax Credit: An Agricultural Tax Credit for Fresh Food Donations* 4 (agosto de 2016), [https://www.foodbankscanada.ca/getmedia/cee1bcc2-2353-4ffd-95c5-5aeffe50b955/Fresh-Food-Tax-Credit\\_Food-Banks-Canada\\_Aug2016.pdf.aspx?ext=.pdf](https://www.foodbankscanada.ca/getmedia/cee1bcc2-2353-4ffd-95c5-5aeffe50b955/Fresh-Food-Tax-Credit_Food-Banks-Canada_Aug2016.pdf.aspx?ext=.pdf).

85 Bancos de Alimentos de Canadá, *Fresh Food Tax Credit: An Agricultural Tax Credit for Fresh Food Donations* 6 (agosto de 2016), [https://www.foodbankscanada.ca/getmedia/cee1bcc2-2353-4ffd-95c5-5aeffe50b955/Fresh-Food-Tax-Credit\\_Food-Banks-Canada\\_Aug2016.pdf.aspx?ext=.pdf](https://www.foodbankscanada.ca/getmedia/cee1bcc2-2353-4ffd-95c5-5aeffe50b955/Fresh-Food-Tax-Credit_Food-Banks-Canada_Aug2016.pdf.aspx?ext=.pdf).

86 HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, COLOMBIA: RECOMENDACIONES 11 (2021); Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana mayor de 2 años* (2018), <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/nutricion/guias-alimentarias-basadas-en-alimentos-para-la-poblacion>; Ley 9, art. 143.

87 *Nutrición 101*, MINISTERIO DE SANIDAD DE SINGAPUR, <https://www.healthhub.sg/programmes/57/nutrition-101> [https://perma.cc/X2QT-4KG6]; véase también *Donate Right*, FOOD FROM THE HEART SINGAPORE, <https://www.foodfromtheheart.sg/donate-right>. [https://perma.cc/D5CK-AMWG]

88 Véase, por ejemplo, HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, ARGENTINA: LEGAL GUIDE 12 (2021); HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, CANADA: LEGAL

- GUIDE 13 (2021); HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, SUDÁFRICA: LEGAL GUIDE 11 (2021).
- <sup>89</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto No. 27-92, 7 Mayo 1992 Diario de Centro América [D.C.A.].
- <sup>90</sup> *Id.* Capítulo IV, artículo 7.
- <sup>91</sup> HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, PERÚ: GUÍA LEGAL 11 (2021).
- <sup>92</sup> Decreto N° 825, Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, 31 de diciembre de 1974 (actualizado el 2 de septiembre de 2020), Diario Oficial [D.O.] (Chile), Artículo 8 y Artículo 31.
- <sup>93</sup> B.D.O. S.A., *Revisión del tipo cero del IVA de los artículos de alimentación* (8 de junio de 2018), <https://www.bdo.co.za/en-za/insights/2018/tax/review-of-vat-zero-rate-of-food-items> [https://perma.cc/58BF-MQNY].
- <sup>94</sup> Ministerio de Finanzas de la República Checa, 2004, "Ley sobre un cambio metodológico en el cálculo del IVA" (Zákon č. 235/2004 Sb. Zákon o dani z přidané hodnoty), <https://www.mfcr.cz/cs/legislativa/legislativni-dokumenty/2004/zakon-c-235-2004-sb-3570> [https://perma.cc/BPR2-DAT4]. Mediante la Ley de 2004 sobre un cambio metodológico en el cálculo del IVA (Zákon č. 235/2004 Sb. Zákon o dani z přidané hodnoty), el tipo de IVA sobre los alimentos donados pasó de un IVA aplicado del 15% a un IVA de tipo cero o casi cero.
- <sup>95</sup> Ministerio de Hacienda de la República Checa, 2004, "Ley n° 235/2004 del Impuesto sobre el Valor Añadido" <https://www.mfcr.cz/cs/legislativa/legislativni-dokumenty/2004/zakon-c-235-2004-sb-3570> [https://perma.cc/BPR2-DAT4].
- <sup>96</sup> Dirección General de Finanzas de la República Checa, 2014, *Cómo aplicar correctamente el IVA al donar bienes a los bancos de alimentos*, <https://www.financnisprava.cz/cs/financni-sprava/media-a-verejnost/tiskove-zpravy/tiskove-zpravy-2014/jak-spravne-uplatnit-dph-u-darovani-zbozi-do-potravinovych-bank-5553> [https://perma.cc/S2TE-S68P].
- <sup>97</sup> GOBIERNO DE ESTONIA, 2003, "Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Käibemaksuseadus)," <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/527022014003/consolide>. [https://perma.cc/3ZX4-M8GJ].
- <sup>98</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado [LIVA] Artículo 2o, Diario Oficial de la Federación [DOF] 29-12-1978, 09-12-2019 (Mex.), [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77\\_091219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_091219.pdf).
- <sup>99</sup> Véase, por ejemplo, *Food Recovery Hierarchy*, US EPA, <https://www.epa.gov/sustainable-management-food/food-recovery-hierarchy#about> [https://perma.cc/5TA9-ADQQ]; L. 1990/2019, art. 3, agosto 2, 2019, Diario Oficial [D.O.] (Colom.).
- <sup>100</sup> Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta [RLIR], Artículo 27, Diario Oficial de la Federación [DOF] 08-10-2015, 06-05- 2016 (Mex.), <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/RegLISR060516.pdf>.
- <sup>101</sup> Ley del Impuesto sobre la Renta [LIR], art. 27; RLIR, arts. 107, 108; y registro 38 / LIR "Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Activos fijos e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos con fecha de caducidad. Convenios con donantes para recibir donativos del ISR" Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 1-A.
- <sup>102</sup> Antes de 2020, la Ley de Impuesto a la Renta chilena incluía una disposición que subsidiaba a los contribuyentes por los costos incurridos al desechar alimentos que habían perdido valor comercial. Ley No. 21.210, 24 de febrero de 2020, Diario Oficial [D.O.]; ver también Ley de Modernización de la Ley de Impuesto a la Renta, art. 2.13(b)(iii) (que proporciona el nuevo texto para su incorporación a la Ley del Impuesto a la Renta); Decreto No. 824, Aprueba Texto que Indica de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, art. 31, 31 de diciembre de 1974, Diario Oficial [D.O.].
- <sup>103</sup> Decreto No. 824, Aprueba Texto que Indica de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, art. 31.3, 31 de diciembre de 1974, Diario Oficial [D.O.].
- <sup>104</sup> *Id.* art. 21

© OCTUBRE 2021



**THE GLOBAL  
FOOD DONATION  
POLICY ATLAS**

